

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
SSSLP-ASIG-SERVICIOTERCEROS-007/2019**

CONTRATO A PRECIO FIJO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADOS POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, DR. JUAN JESUS MARTINEZ LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SSSLP", Y POR LA OTRA PARTE, PUREHD S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ELIZABETH GONZÁLEZ ARROYO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I "SSSLP", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, DECLARA QUE:

- I.1 ATENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.
- I.2 CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN Y EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD, LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE DICHO ORGANISMO, DESIGNO AL C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 31517, DE DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ÉSTOS SERVICIOS DE SALUD, A PARTIR DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. ASIMISMO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIONES XXIX Y XL DE SU REGLAMENTO INTERIOR, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZAR, EN SU CASO, AQUÉLLOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.
- I.3 LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ADJUDICÓ, EN FORMA DIRECTA EN CUMPLIMIENTO A LA AUTORIZACIÓN Y ACUERDO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, PUNTO IV.02, DEL ACTA CORRESPONDIENTE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3, 4 Y 26 FRACCIONES II DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ARTICULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA (FASSA GASTOS DE OPERACIÓN 2019 E INTERCAMBIO DE SERVICIOS 2018, PARTIDA 33901.**
- I.4 MANIFIESTA SU DESEO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A EFECTO DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ÉSTE ÚLTIMO, EN LOS TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE SE DETALLAN, DESCRIBEN Y OTORGAN.
- I.5 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRA BAJO LA CLAVE SSS-960912-HW9.
- I.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, COL. LOMAS DE LA VIRGEN, CÓDIGO POSTAL 78380, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1 ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "PUREHD S.A. DE C.V.", MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO, LIBRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DE DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 45, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.2 ASIMISMO ELIZABETH GONZÁLEZ ARROYO ACREDITA SUS FACULTADES CON LAS QUE ACUDE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, VOLÚMEN SETECIENTOS CUATRO DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, PASADO ANTE LA FE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTIUNO, CON EJERCICIO EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PUBLICA ANTES CITADA.
- II.3 DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS VIGENTES DE LA SOCIEDAD ENTRE SU OBJETO SOCIAL SE CONTEMPLA LA INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN, ORIENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL ESTUDIO DE LA PATOLOGÍA RENAL, REALIZAR TÉCNICAS QUIRÚRGICAS PARA PACIENTES CON PATOLOGÍA RENAL, Y LA SUSTITUCIÓN DE LA FUNCIÓN RENAL NECESARIA EN CADA PACIENTE, SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS, TRASLADO DE PACIENTES VÍA ÁEREA, TERRESTRE, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, MAQUILA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS; ENTRE OTROS.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
SSSLP-ASIG-SERVICIOTERCEROS-007/2019**

- II.4 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **PUR100819C10**.
- II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.6 SU DOMICILIO LEGAL SE UBICA EN MONTE PELVOUK No.111-101, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC 1ª SECCIÓN, C.P. 11000, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- II.7 ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON **"SSSLP"**, EN LOS TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE SE DETALLAN, CONVIENEN Y OTORGAN, A EFECTO DE PROPORCIONAR EL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS; DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA INCLUIDA AL PRESENTE COMO **ANEXO 1**.
- II.8 NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO LEGALMENTE PARA CONTRATAR ES DECIR, QUE NO SE UBICA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- III. **DECLARAN LAS PARTES QUE:**
- I.- SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ES SU VOLUNTAD CELEBRAR ESTE CONTRATO, BAJO LAS ESTIPULACIONES QUE LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE HAN PACTADO.

UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO ES QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PROPORCIONE A "SSSLP", EL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS, EN LOS HOSPITALES GENERALES DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, MATEHUALA, RIOVERDE, CIUDAD VALLES Y HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO DE TAMAZUNCHALE; DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE COMO ANEXO 1.

EL ANEXO ANTES REFERIDO DEBIDAMENTE RUBRICADO POR "SSSLP" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

EN VIRTUD DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMENZÓ A PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DESCRITO EN EL ANEXO 1(UNO) A "SSSLP", OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO LAS PARTES RECONOCEN QUE EL INICIO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL **FUE DE FACTO**, Y POR CONSIGUIENTE SE ESTABLECE Y SE RECONOCE COMO TAL, LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTAY UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:

- 1) LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS INTEGRALES DE HEMODIÁLISIS, EN LOS HOSPITALES GENERALES DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA, HOSPITAL GENERAL DE RIOVERDE, HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES Y HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO DE TAMAZUNCHALE, DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE AL TREINTAY UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, DEBIENDO CUBRIR LA INSTALACIÓN, PUESTO EN MARCHA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN TODAS LAS UNIDADES DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE AL TREINTAY UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE COMO ANEXO 1.
- 2) ATENDER CUALQUIER SOLICITUD QUE LE HAGA "SSSLP" RELACIONADA CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 3) PAGAR LOS IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN
- 4) EN CASO DE QUE "SSSLP" CONSIDERE QUE LOS SERVICIOS EFECTUADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PRESENTEN IRREGULARIDADES Y/O INCONSISTENCIAS, PERSONAL DE "SSSLP" O DE LOS HOSPITALES GENERALES Y COMUNITARIO, REQUERIRÁN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA QUE EN EL PLAZO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES, SUBSANE LAS DEFICIENCIAS O ERRORES.
- 5) INFORMAR A "SSSLP" Y/O AL PERSONAL POR ÉL DESIGNADO, LA RELACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HA PRESTADO, COMPROBANDO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDA.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
SSSLP-ASIG-SERVICIOTERCEROS-007/2019**

- 6) RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA ÉL Y/O SU PERSONAL QUE CONTRATE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "SSSLP":

- 1) INFORMAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE SE PRESENTE POR RAZÓN DEL SERVICIO.
- 2) PAGAR EL COSTO DEL SERVICIO.

QUINTA.- LUGAR DONDE SE PRESTA EL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A "SSSLP" CON PERSONAL BAJO SU EXCLUSIVA SUBORDINACIÓN Y/O DEPENDENCIA EN LOS HOSPITALES GENERALES DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, MATEHUALA, RIOVERDE, CIUDAD VALLES Y HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO DE TAMAZUNCHALE, LOS SERVICIOS SON LOS DESCRITOS EN EL ANEXO NUMERO 1, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

"SSSLP" SE OBLIGA A PAGAR A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y/O DE LA PERSONA FÍSICA QUE LEGALMENTE REPRESENTA SUS DERECHOS, POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CANTIDAD MÁXIMA DE: -----
\$7'138,571.15 (SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IVA, DICHA CANTIDAD SERÁ PAGADERA AL MES VENCIDO CONTRA ENTREGA DE FACTURA Y DOCUMENTAL SOPORTE CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE VALIDADOS POR EL RESPONSABLE DE LOS HOSPITALES GENERALES Y COMUNITARIO, ASÍ COMO CONTRA LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SE RELACIONA Y DESCRIBE EN EL ANEXO DEL MISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL PRECIO DE LOS SERVICIOS COMPENSARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INSUMOS, CONSUMIBLES, UTENSILIOS, MAQUINARIA, EQUIPO, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACIÓN, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU UTILIDAD POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

SÉPTIMA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL PAGO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE EFECTUARÁ INVARIABLEMENTE MEDIANTE CHEQUE Y/O DEPÓSITO BANCARIO Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., SELECCIONADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIEN DEBERÁ COMUNICARLO A "SSSLP" POR ESCRITO DIRECTAMENTE EN LA VENTANILLA ÚNICA DE PAGO UBICADA EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE NÚMERO 5850, C.P. 78380, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., CON ANTELACIÓN AL PAGO QUE SE DEN AL AMPARO DE ESTE CONTRATO; PREVIA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) EN MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL IMPORTE CORRESPONDIENTE SERÁ PAGADERO AL MES VENCIDO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE INCLUYE EL COSTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA FACTURA CONTENDRÁ LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

NOMBRE: SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.
DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE NO. 5850, COL. LOMAS DE LA VIRGEN,
CÓDIGO POSTAL 78380, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
R. F. C: SSS-960912-HW9
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
IMPORTE ANTES DE I.V.A.
IMPORTE CON I.V.A.

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, NI LOS ANTERIORMENTE DESCRITOS "SSSLP" SE ABSTENDRÁ DE EFECTUAR SU PAGO HASTA EN TANTO SE PRESENTE LA FACTURA DE MANERA CORRECTA SIN QUE POR ESTE MOTIVO INCURRA EN MORA.

"SSSLP" EFECTUARÁ LOS PAGOS DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, UNA VEZ QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HAYA PRESENTADO LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES Y LOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SSSLP-ASIG-SERVICIOTERCEROS-007/2019

LAS PARTES PODRÁN ADICIONAR O MODIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO ESTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE SUS PARTES, PERO DICHAS ADICIONES Y/O MODIFICACIONES DEBERÁN REALIZARSE NECESARIA Y EXPRESAMENTE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN ENTRE LOS FIRMANTES DEL CONVENIO RESPECTIVO.

NOVENA.- CESIONES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NO PODRÁ CEDER, TRANSMITIR, TRASPASAR YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONFORME AL PRESENTE CONTRATO LES CORRESPONDEN, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIÉNDOSELO COMUNICAR POR ESCRITO A “SSSLP” CUANDO MENOS CON VEINTE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DE IGUAL MANERA “SSSLP” NO PODRÁ TRASPASAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” CONVIENE EN QUE SI NO SE PRESTAN LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PAGARÁ A “SSSLP”, EL 10% (DIEZ POR CIENTO) POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

AUN CUANDO SE OTORQUE PRORROGA EN LOS CASOS EN QUE ESTA SEA IMPUTABLE AL PRESTADOR, LO CUAL NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE HAGA EXIGIBLE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SI DEL MISMO RESULTARÉ GRAVE PERJUICIO A LOS INTERESES DE “SSSLP”, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA ANTES CITADA.

ESTA SANCIÓN SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y SE HARÁ EFECTIVA.

A) POR PAGO VOLUNTARIO DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

B) EN CASO DE NO EXISTIR PAGO VOLUNTARIO POR PARTE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” AUTORIZA Y FACULTA A “SSSLP”, QUE EL MONTO SE DESCUENTE ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENEN “SSSLP” DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

ADEMÁS DE LAS SANCIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SERÁN APLICABLES TODAS AQUELLAS QUE CORRESPONDAN AL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES, CLÁUSULAS Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA FIANZA SE CANCELARA CUANDO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” HAYA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA

PRIMERA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE FIANZA A FAVOR DE “SSSLP”; POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA CITADA, HASTA POR DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA QUE SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE “SSSLP”.

SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NO PROPORCIONA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y BAJO LA EXCLUSIVA SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA DEL MISMO, EL SERVICIO SE PRESTARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 1, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE DEMANDA Y A SATISFACCIÓN DE “SSSLP”.

LA FIANZA SE OTORGARÁ POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

A. QUE LA FIANZA SE OTORGARA POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

B. QUE ESTA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYA SIDO SOLICITADA Y AUTORIZADA EXTEMPORÁNEAMENTE.

C. QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS, Y EN SU CASO DE DEFECTOS Y/O RESPONSABILIDADES CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
SSSLP-ASIG-SERVICIOTERCEROS-007/2019**

D. QUEDA EXPRESAMENTE ACEPTADO POR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, QUE PARA EL CASO DE RECLAMACIÓN EL PLAZO SERA DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS POSTERIORES A AQUEL EN QUE LA OBLIGACIÓN FUERA EXIGIBLE, LOS BENEFICIARIOS EN SU ESCRITO DE RECLAMACIÓN DEBERÁN DE INDICAR CLARAMENTE LOS SIGUIENTE: A) FECHA DE RECLAMACIÓN, B) No. DE PÓLIZA RELACIONADO CON LA RECLAMACIÓN RECIBIDA, C) FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FIANZA, D) MONTO DE LA FIANZA, E) NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL FIADO, F) NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO, G) DOMICILIO DEL BENEFICIARIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, H) DESCRIPCIÓN Y OBLIGACIÓN GARANTIZADA, I) REFERENCIA DEL CONTRATO FUENTE (FECHAS, NUMERO DE CONTRATO, ETC.), J) DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA QUE MOTIVA LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, O ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA COMPROBAR LO DECLARADO, K) IMPORTE DE LO RECLAMADO QUE NUNCA PODRÁ SER SUPERIOR AL MONTO DE LA FIANZA.

E. QUE A TRAVÉS DE LA FIANZA SE PODRÁN COBRAR TAMBIÉN LA PENA CONVENCIONAL DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) POR DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

F. QUE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

G. QUE SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE **"SSSLP"**, Y

H. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 283 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

LA FIANZA SE CANCELARA CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HAYA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA

SEGUNDA.- TÍTULO O ENCABEZADOS.

LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS ANTEPUESTOS A CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SÓLO TENDRÁN EFECTOS DE ORIENTACIÓN CON EL FIN DE FACILITAR SU LECTURA Y/O IDENTIFICACIÓN, POR LO QUE NO DEBERÁN AFECTAR SU INTERPRETACIÓN NI SE CONSIDERAN PARTE DEL TEXTO DE DICHAS CLÁUSULAS.

DÉCIMA

TERCERA.- DEL PERSONAL CONTRATADO O RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LIBERA A **"SSSLP"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y RECONOCE SER EL ÚNICO PATRÓN Y RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"SSSLP"** RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"SSSLP"**.

DÉCIMA

CUARTA.- SUPERVISIÓN.

EL SERVICIO QUE PROPORCIONE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ SUPERVISADO POR **"SSSLP"** A TRAVÉS DE LOS HOSPITALES GENERALES Y COMUNITARIOS, QUIENES PUEDEN Y VIGILAN EN TODO TIEMPO, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SI EL PERSONAL SUPERVISOR DE **"SSSLP"** LLEGARE A DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE DE LOS SERVICIOS Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A CORREGIRLA.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EN CONSECUENCIA LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR EL SERVICIO MAL EJECUTADO, EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS Y LA INASISTENCIA DEL PERSONAL CONTRATADO A SU SERVICIO, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA

QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, FACULTA A **"SSSLP"** PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE **"SSSLP"** COMUNIQUE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, ADEMÁS SI ESTE INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
SSSLP-ASIG-SERVICIOTERCEROS-007/2019**

- A) SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO EJECUTA LOS SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO,
- B) SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "SSSLP",
- C) POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR "SSSLP",
- D) SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA "SSSLP" Y/O LOS HOSPITALES GENERALES Y COMUNITARIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE SU FUNCIÓN,
- E) SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO OTORGA LA FIANZA DE GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, SIENDO A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERE SUFRIR "SSSLP" POR LA INEJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS,
- F) SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO REALIZA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A "SSSLP" EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO,
- G) POR NEGATIVA A REPETIR O COMPLETAR LOS TRABAJOS QUE "SSSLP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES,
- H) SI SE CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO POR PARTE DE "SSSLP",
- I) SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO POR AUTORIDAD COMPETENTE,
- J) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS FEDERAL Y/O ESTATAL,
- K) AL DETERMINARLO "SSSLP",
- L) INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS ANTERIORMENTE, "SSSLP", REQUERIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR ESCRITO QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA TERCERA INCISO 4; SUBSANE LA DEFICIENCIA. SI AL FINAL DE DICHO PLAZO LA PARTE DE QUE SE TRATE NO HA CUMPLIDO CON LA OTRA, "SSSLP", EJERCERÁ EL DERECHO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

CUALQUIER OTRA CAUSA NO PREVISTA QUE DIERA MOTIVO A LA RESCISIÓN DEBERÁ SER COMUNICADA POR ESCRITO EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PREVIOS A LA MISMA.

ADEMÁS LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SE SUJETARÁ A LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A. CUANDO EL SERVICIO NO SE AJUSTE A LO PACTADO, "SSSLP" NO LIQUIDARÁN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO,
- B. LA LIQUIDACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS NO SIGNIFICARÁ LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO "SSSLP" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES, O
- C. MAL EJECUTADOS, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

DÉCIMA

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"SSSLP" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON QUINCE (15) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL

DÉCIMA

SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

DÉCIMA

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SSSLP-ASIG-SERVICIOTERCEROS-007/2019

EN CASO DE QUE SURJA CUALQUIER CONTROVERSIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR LO TANTO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RENUNCIA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA.

DÉCIMA

NOVENA.- CLÁUSULA FISCAL.

CADA UNA DE LAS PARTES PAGARÁ TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES, Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TENGAN OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A COMUNICARSE POR ESCRITO TODA INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

COMUNICACIONES A "SSSLP":

LAS COMUNICACIONES DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO DEBERÁN SER ENTREGADAS EN FORMA PERSONAL, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE MENSAJERÍA QUE ASEGURE SU RECEPCIÓN, AL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE EL ÁREA CORRESPONDIENTE DE "SSSLP", EN EL DOMICILIO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA: PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE NÚMERO 5850, C.P. 78380, COL. LOMAS DE LA VIRGEN, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

COMUNICACIONES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

LAS COMUNICACIONES DE ÍNDOLE LEGAL O ADMINISTRATIVO PODRÁN SER ENTREGADAS EN FORMA PERSONAL AL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", O BIEN, SER ENVIADAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE MENSAJERÍA QUE ASEGURE SU RECEPCIÓN, A LA DIRECCIÓN SEÑALADA EN EL NUMERAL II.6 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA

PRIMERA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.

LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE, OBTENGA O PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DERIVAN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A UTILIZARLA O APROVECHARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO COMERCIALIZAR, PROPORCIONAR, DIFUNDIR O DISTRIBUIR LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN, O ADMINISTRADOS Y SISTEMATIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, SALVO QUE EXISTA CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, DE LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA INFORMACIÓN. ASÍ MISMO, LAS PERSONAS TENDRÁN DERECHO A SABER LA FECHA, LA ENTIDAD PÚBLICA RECEPTORA, Y EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENVIARON SUS DATOS PERSONALES A OTRA ENTIDAD PÚBLICA, DISTINTA A LA POSEEDORA ORIGINAL.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- PRIORIDAD DE DOCUMENTOS.

PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE QUE EXISTAN CONTRADICCIONES ENTRE LOS DIVERSOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, PREVALECEERÁN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO SOBRE AQUELLAS CONTENIDAS EN SU ANEXO. EN CASO DE QUE EXISTAN CONTRADICCIONES ENTRE EL ANEXO, PREVALECEERÁN EL ANEXO QUE SE INTEGREN POR DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PROPOSICIÓN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

VIGÉSIMA

TERCERA.- ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
SSSLP-ASIG-SERVICIOTERCEROS-007/2019**

SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA COMO ANEXO 1, QUE RUBRICADO DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO INTEGRAL Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO, NO EXISTIENDO DOLO, ERROR, NI VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, Y DE CONFORMIDAD LO SUSCRIBEN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL VIENTITRES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

**POR "SSSLP"
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
LA APODERADA LEGAL**

C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

ELIZABETH GONZÁLEZ ARROYO

EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

DR. JUAN JESUS MARTINEZ LOPEZ

TESTIGO

LIC. SANDRA PULIDO VALENCIA